



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 100-AL-GADMPVM-2026

INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO “READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;



Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”*.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...)En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”*.

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa”*.

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su*



delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares”.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda (...)”*;

Que, el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”*.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-7619, para el proceso de *“READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0393-M, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“Con finalidad de dar cumplimiento al Presupuesto, POA y PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, adjunto Proyecto denominado "Readecuación del Mercado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha"; con un Presupuesto Referencial de \$ 348.131,39 dólares americanos (Valor que no incluye IVA), se adjunta: Planos Estructurales Planos Arquitectónicos Planos Hidrosanitarios Planos Eléctricos Presupuesto referencial Cronograma valorado Estudio de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) Análisis de precios unitarios (APU) Especificaciones técnicas Permisos ambientales Perfil de proyecto Socialización del proyecto”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0284-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Alcalde, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo en atención al memorando N° GADMPVM-PYT-2026-0393-M, emitido por el*



Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial en el cual indica: “Con finalidad de dar cumplimiento al Presupuesto, POA y PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, adjunto Proyecto denominado "Readecuación del Mercado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha"; con un Presupuesto Referencial de \$ 348.131,39 dólares americanos (Valor que no incluye IVA), se adjunta: Planos Estructurales Planos Arquitectónicos Planos Hidrosanitarios Planos Eléctricos Presupuesto referencial Cronograma valorado Estudio de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) Análisis de precios unitarios (APU) Especificaciones técnicas Permisos ambientales Perfil de proyecto Socialización del proyecto Por lo que, anexado al presente encontrará la documentación preparatoria, incluyendo Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas /TDR, correspondientes al proyecto denominado "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para lo cual solicito a usted de la manera más comedida su autorización para iniciar con el proceso de contratación pública, para continuar con las respectivas Certificaciones y demás documentación a fin de proceder con los posteriores trámites administrativos”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0761-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “(...) En este sentido, AUTORIZO se continúe con el trámite correspondiente para el inicio del proceso denominado "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", de conformidad a la documentación adjunta”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0285-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente me permito informar que mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0761-M, de fecha 25 de Marzo de 2026 se emite por parte del Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ALCALDE DE PEDRO VICENTE MALDONADO la respectiva “AUTORIZACIÓN PARA INICIAR CON EL PROCESO DENOMINADO "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA". Para lo cual solicito a usted de la manera más comedida se emita la respectiva CERTIFICACIÓN POA para el proyecto denominado "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" de la partida con código: 7.5.05.01, con denominación: Obras de Infraestructura, el monto es USD 348.131,39. dólares americanos (Valor que no incluye IVA)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0434-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Movilidad y Obras



Públicas, señalando *“En base a su petición mediante Memorando GADMPVM-MOP-2026-0285-M, me permito adjuntar la respectiva certificación POA para el proyecto denominado "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" de la partida con código: 7.5.05.01, con denominación: Obras de Infraestructura, por un monto de USD 348.131,39. dólares americanos (Valor que no incluye IVA)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0292-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si el proyecto denominado "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", de la partida con código: 7.5.05.01, con denominación: Obras de Infraestructura, el monto es USD 348.131,39. dólares americanos (Valor que no incluye IVA), se encuentra planificado en el PAC 2026 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC P. Para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente de contratación pública*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0167-M, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de la “READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNC P”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0330-M, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Financiero, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC P), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNC P), para ejecutar el Proyecto: "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", de la partida con código: 7.5.05.01, con denominación: Obras de Infraestructura, el monto es USD 348.131,39. dólares americanos (Valor que no incluye IVA). Para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0383-M, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido



al Director de Movilidad y Obras Públicas, en el que remite Certificación Presupuestaria N. ° 546, por el valor de USD 348.131,39 correspondiente al Programa 311 – Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a fin de que se proceda con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0334-M, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara el informe de necesidad, Especificaciones técnicas/ TDR, Certificación presupuestaria, certificación POA, Certificación PAC , y más documentos pertinentes, para la "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" para lo cual solicito a usted de la manera más comedida se proceda con los posteriores trámites administrativos”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0539-M, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0761-M, y previo a proceder con el tramite respectivo para el proceso de la CONTRATACIÓN DE LA "READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, conforme lo solicitado por el Ing. Bryan Guerra, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0334-M y una vez que se ha enviado información actualizada; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0207-M, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2026-0539-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNC el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima*



autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma *ibidem* “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0593-M, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Alcalde, señalando “para la contratación de la “*READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICO-GADMPVM-2026-001, a través del proceso de Licitación de Obras, de acuerdo a lo establecido en el Art. 48.- Licitación de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 264 del RGLOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNCP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma *ibidem* “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”, así como también, se proceda con la conformación de la Comisión técnica para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 89 del RGLOSNCP del procedimiento junto con el área de compras públicas”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0985-M, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “En referencia al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0593-M, de fecha 17 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva en la cual autorizo el inicio y aprobación de pliegos para la contratación de la “*READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICO-GADMPVM-2026-001, a través del proceso de Licitación de Obras, de acuerdo a lo establecido en el Art. 48.- Licitación de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 264 del RGLOSNCP. La conformación de la Comisión técnica para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 89 del RGLOSNCP del procedimiento junto con el área de compras públicas, estará conformada por: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Rolando Alfredo Hernández Rosales 2. El titular del área requirente o su delegado: Mario César Tinoco Lara 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe 4. Alterno del presidente: Diego Giuseppe Bonilla Anilema”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy

Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento de Licitación de Obras para la “**READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**”, con código número: **LICO-GADMPVM-2026-001**, por un presupuesto referencial de \$348.131,38700 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 38700/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente a la notificación escrita emitida por el administrador del contrato, en la que se confirme la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar a la Comisión Técnica, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales “Delegado de la Máxima Autoridad”; Ing. Mario César Tinoco Lara “Titular del Área Requirente”; Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe “Profesional Afín al objeto de contratación”; y el Ing. Diego Giuseppe Bonilla Anilema “Alternativo del Presidente de la comisión técnica”. Los servidores designados serán responsables de dar seguimiento y de verificar que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas aplicables.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otra documentación habilitante del proceso de contratación.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.



Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 18 de abril de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

